

Blanca



Secretaría de Desarrollo Agropecuario

Depto.: OFICINA DEL SECRETARIO
Sección
Oficio No.: SDA/ 2660 /2013
Exp.:

Cuernavaca, Morelos a 11 DIC 2013

"2013 Año de Belisario Domínguez"

C. Salvador Sandoval Palazuelos
Director General de la Comisión Estatal de
Mejora Regulatoria
PRESENTE

Por medio del presente remito a Usted el proyecto de "Acuerdo por el que se establece el programa "Apoyo especial para compensar la caída del precio de la caña de azúcar correspondiente a la zafra 2012-2013" y sus Reglas de Operación, así como solicitud y convocatoria de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Gobierno del Estado de Morelos para su dictaminación.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

M. A. Roberto Ruíz Silva
Secretario de Desarrollo Agropecuario



C.c.p. Lic. Graco Ramírez Garrido Abreu, Gobernador Constitucional del Estado de Morelos. Para su superior conocimiento.
Ing. Rogelio Jesús Díaz Crespo, Subsecretario de Fomento Agropecuario. Para su conocimiento.



GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME OTORGA EL ARTÍCULO 70, FRACCIONES XVII Y XXVI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2, 5, 7, 8, 9 Y 10 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS, 1, 2, FRACCIÓN III, 3, 4, 11, 12, 17, 20, 21, 36, 39, 40 Y 47 DE LA LEY ESTATAL DE PLANEACIÓN; Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El estado de Morelos es eminentemente agrícola, siendo uno de sus productos más representativos la caña de azúcar, gramínea que se cultiva, tradicionalmente, en 19 Municipios del Estado.

La actividad azucarera participa actualmente en la economía estatal con el 1% del producto interno bruto. El valor de la producción de caña del azúcar, representa el 20% del valor total de la producción agrícola del Estado y proporciona el sustento de más de 8 mil 800 familias rurales, según datos emitidos por el Comité Nacional para el Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar. (CONADESUCA), en la zafra 2012-2013.

Se estima que la agroindustria de la caña de azúcar genera más de 32 mil 800 empleos directos e indirectos.

Según datos del Comité Nacional para el Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar (CONADESUCA) en la zafra 2012-2013, en el estado de Morelos se cultivaron con caña de azúcar 19 mil 50 hectáreas de riego, cosechándose 2 millones 97 mil 406 toneladas y una producción de 281 mil 540 toneladas de azúcar estándar, de las cuales 31 mil 903 toneladas se obtuvieron en el Estado de Puebla.

De los volúmenes anteriores, se destaca que 979 productores en 2 mil 374 hectáreas, abastecieron con 250 mil 299 toneladas de caña de azúcar al Ingenio de "Atencingo", en el estado de Puebla. Los principales resultados se describen en el siguiente cuadro:

Para la zafra 2011-2012 se estableció un precio por tonelada de caña de azúcar de \$10,368.58 pesos, el más alto registrado en México, contrastando con el establecido para la zafra 2012-2013 que fue de \$6,697.00 pesos por tonelada; esto es, un 33.62% inferior con relación al establecido en el ciclo anterior. Según datos emitidos por el

Comité Nacional para el Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar. (CONADESUCA), en la zafra 2012-2013.

El precio que se estableció para la caña de azúcar en el ciclo 2011-2012 propició una mejora en los rendimientos en campo y en fábrica pasando de 65.69 Ton/ha de caña de azúcar en la zafra 2011-2012 a 78.742 Ton/ha en la zafra 2012-2013. En cuanto a los rendimientos en fábrica, se pasó de 10.92% en el ciclo 2011-2012 a 11.352% en el ciclo 2012-2013.

Esta situación permitió lograr una producción récord de azúcar con 6 millones 974 mil 799 toneladas de 61 millones 438 mil 539 toneladas de caña de azúcar en 780 mil 254 hectáreas. Esto es, un 38.16% más que la producción obtenida en la zafra anterior. Derivado de la caída de precios al finalizar la zafra 2012- 2013 se presentó una pérdida económica de un 35% a 40% para los productores de caña de azúcar del país.

En el mes de abril del presente año los representantes estatales de las uniones locales de productores de caña solicitaron la intervención del Gobierno del estado de Morelos para que se otorgara un apoyo económico destinado a los productores de caña en el en la Entidad que hubieran sido afectados por la baja de precio en el pago de la tonelada de caña de azúcar en la zafra 2012-2013.

Con fecha quince de mayo del 2013 el Gobierno del estado de Morelos, a través de Iniciativa de Decreto solicitó al Congreso Estatal aprobar dos líneas de crédito considerando entre otros rubros el apoyo a los productores de caña de azúcar afectados por esta baja en el precio por tonelada durante el ciclo azucarero 2012-2013 incluyendo a los productores de caña de la zona Oriente-Sur del Estado abastecedores del Ingenio de "Atencingo" en el estado de Puebla.

Así mismo, con fecha cuatro de julio del presente año, la LII Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos tomó un Punto de Acuerdo por medio del cual solicita a los Secretarios de las Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y de Economía del Gobierno Federal, se autorice dentro de sus presupuestos autorizados para el ejercicio fiscal 2013 apoyo económico que permita compensar a los productores de caña la caída del precio y de esta forma reducir el impacto en su economía.

Con fecha dos de octubre de 2013 el Congreso Local autorizó al Gobierno del estado de Morelos a contratar créditos o empréstitos y destinar los recursos obtenidos a diversos rubros, entre ellos, el desarrollo agropecuario y rural de la Entidad, y es el caso que el

Gobierno de la Nueva Visión ha decidido al respecto, considerar como destino de dichos recursos la entrega de un apoyo económico para los productores de caña de azúcar del Estado por 100 millones de pesos y con ello dar respuesta a las sentidas solicitudes realizadas por este sector; tal y como quedó establecido en el decreto 936, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", de fecha diez de octubre del año dos mil trece.

En este orden, debe tenerse en consideración que la planeación deberá llevarse a cabo como un medio para el eficaz desempeño de la responsabilidad del Estado sobre el desarrollo integral de la Entidad y deberá atender a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, económicos y culturales, contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en la Constitución Política del Estado.

Siendo que de conformidad con el artículo 4 de la Ley Estatal de Planeación, es responsabilidad del Poder Ejecutivo del Estado conducir la planeación del desarrollo de la entidad con la participación democrática de los grupos sociales.

Razón por la que el Plan y los Programas son los Instrumentos legales mediante los que el Ejecutivo del Estado, provee en la esfera administrativa, la exacta observancia de la Ley Estatal de Planeación.

En ese sentido, como parte de los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018, la presente administración, con base en los objetivos trazados en materia de desarrollo agropecuario y de conformidad con lo que dispone el artículo 28 de la Ley Estatal de Planeación en vigor, ha considerado vital e indispensable la implementación del presente programa de apoyo.

Ahora, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario tiene como principales atribuciones conforme a lo previsto por el artículo 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos y con base en las disposiciones jurídicas aplicables las que se encuentren encaminadas a la implementación de todo tipo de políticas y programas que propicien el desarrollo agropecuario del Estado.

Por otro lado, es el caso que el Decreto número novecientos treinta y seis.- Por el que se autoriza al Gobierno del estado de Morelos a contratar créditos o empréstitos y afectar sus participaciones federales como fuente de pago de los mismos, según resulte procedente; así como para constituir un fideicomiso de administración y pago; que fuera publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5125, de fecha diez de octubre de 2013, en su artículo 11, autoriza al Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo Estatal, para que establezca las Reglas

de Operación aplicables a los recursos destinados a las actividades de producción agrícola.

De ahí que resulte necesaria la emisión del presente instrumento normativo que establezca el Programa “Apoyo especial para compensar la caída del precio de la caña de azúcar correspondiente a la zafra 2012-2013”, y sus Reglas de Operación, a fin de permitir que los productores de caña de azúcar del Estado tengan acceso a un apoyo económico, por única ocasión, ante la afectación por ellos sufrida con la baja de su precio durante la zafra 2012-2013.

Por lo expuesto y fundado, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROGRAMA “APOYO ESPECIAL PARA COMPENSAR LA CAÍDA DEL PRECIO DE LA CAÑA DE AZÚCAR CORRESPONDIENTE A LA ZAFRA 2012-2013” Y SUS REGLAS DE OPERACIÓN

**CAPÍTULO I
DEL PROGRAMA**

Artículo 1. Se establece el Programa “Apoyo especial para compensar la caída del precio de la caña de azúcar correspondiente a la zafra 2012-2013”, por medio del cual el Gobierno del estado de Morelos, a través de las Secretarías de Hacienda y Desarrollo Agropecuario, ambas del Poder Ejecutivo Estatal, otorgará un apoyo económico, por única ocasión, a los productores de caña de azúcar de la Entidad que acrediten haber cosechado y entregado caña de azúcar para su industrialización correspondiente a la zafra 2012-2013, a alguno de los siguientes ingenios:

- I. Ingenio “La Abeja”, ubicado en el poblado de Casasano, municipio de Cuautla, Morelos;
- II. Ingenio “Emiliano Zapata”, ubicado en el municipio de Zacatepec, Morelos, o
- III. Ingenio “Atencingo”, ubicado en el municipio de Chietla, estado de Puebla.

Artículo 2. Para efectos del presente Acuerdo, se entenderá por:

- I. Acuerdo, al presente instrumento normativo;

Artículo 6. El Padrón de Beneficiarios a que se refiere el artículo que antecede deberá precisar, por cada uno, lo siguiente:

- I. El nombre;
- II. El número de registro;
- III. El volumen de caña de azúcar cosechada y entregada para su industrialización durante la Zafra;
- IV. El monto del apoyo a entregársele, en términos del presente Acuerdo, y
- V. El número de cuenta bancaria a su nombre, en la que se dispersará el apoyo económico conforme a lo previsto en el artículo 10 de este Acuerdo.

CAPÍTULO IV DE LOS BENEFICIARIOS

Artículo 7. Los Beneficiarios tendrán los siguientes derechos:

- I. Recibir información clara del Programa y asesoría adecuada y oportuna;
- II. Recibir el apoyo económico, y
- III. Los demás derechos que le confieran otros ordenamientos jurídicos aplicables que resulten compatibles con los objetivos del Programa.

Artículo 8. En caso de que el Beneficiario fallezca antes de la entrega del apoyo económico, no habrá lugar a realizar la dispersión del recurso.

CAPÍTULO V DEL APOYO ECONÓMICO

Artículo 9. A través del Programa, el Gobierno del estado de Morelos, por medio de la Secretaría y la Secretaría de Hacienda, otorgará a los Beneficiarios, por única ocasión, un apoyo económico consistente en la cantidad que resulte de multiplicar la cuota aprobada por la Comisión, misma que no podrá ser superior a \$50.00 (cincuenta pesos 100/M.N.) por el número de toneladas de caña de azúcar cosechada y entregada para su industrialización durante la Zafra.

La entrega del apoyo económico a quienes integran el Padrón de Beneficiarios, tiene un carácter excepcional y se realiza por una única ocasión; la misma no implica relación laboral o jurídica alguna entre los Beneficiarios y cualquiera de las instancias gubernamentales que intervienen en ella.

Artículo 10. Una vez aprobada la cuota y el Padrón de Beneficiarios por la Comisión, el apoyo económico a que refiere el artículo anterior, se dispersará por conducto de la Secretaría de Hacienda, preferentemente vía transferencia electrónica a una cuenta de débito a nombre del Beneficiario.

La Secretaría proporcionará a la Secretaría de Hacienda el Padrón de Beneficiarios para que efectúe la dispersión del recurso económico conforme a la información proporcionada. El gasto se documentará con los comprobantes de la transferencia electrónica.

Artículo 11. La Secretaría y la Secretaría de Hacienda procurarán realizar las acciones necesarias, a fin de que en un plazo máximo de 30 días naturales contados a partir de la aprobación del Padrón de Beneficiarios, se realice la entrega total del apoyo económico a su favor.

CAPÍTULO VI DE LA COMISIÓN Y DE LA DIRECCIÓN

Artículo 12. La Comisión es la autoridad máxima respecto del Programa, y se integrará por:

- I. El Secretario, quien la presidirá;
- II. La persona titular de la Secretaría de Hacienda;
- III. El Subsecretario;
- IV. El Director, y
- V. Un representante de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo Estatal, quien participará únicamente con derecho a voz pero sin voto.

Artículo 13. La Comisión tendrá las siguientes facultades:

- I. Revisar y aprobar el Padrón de Beneficiarios;
- II. Entregar a la Secretaría de Hacienda el Padrón de Beneficiarios para la dispersión del apoyo económico;
- III. Resolver sobre lo no previsto en el presente Acuerdo conforme a lo previsto por el artículo 22, y
- IV. Las demás que resulten compatibles conforme los objetivos del Programa.

Artículo 14. La Dirección tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Recibir las solicitudes de apoyo de los aspirantes a Beneficiarios, conforme a lo previsto en la convocatoria a que se refiere el artículo 5 del Acuerdo;

El Gobierno del Estado de Morelos por conducto de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario (SEDAGRO) con fundamento en las disposiciones contenidas en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" numero 5125 de fecha 10 de octubre del año 2013, en su artículo 11, en el que se autoriza al Gobierno del Estado de Morelos, a través de la Secretaría de Hacienda, para que establezca las Reglas de Operación aplicables a los recursos destinados a las actividades de producción Agrícola

CONVOCAN

A los productores de Caña que hayan cosechado y entregado caña de azúcar para su industrialización que deseen participar para recibir el apoyo para compensar la caída del precio de la caña de azúcar en la presente zafra 2012/2013, a acudir a las ventanilla ubicada en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, debiendo cumplir con los siguientes:

REQUISITOS

- ✓ Ser productor de caña de azúcar en la zafra 2012-2013
- ✓ Llenar y presentar solicitud en el formato establecido (Anexo A)
- ✓

Presentar original con fines de cotejo y copia simple de:

- ✓ Identificación oficial (IFE, Cedula Profesional y/o Pasaporte)
- ✓ CURP
- ✓ Comprobante de domicilio
- ✓ Documento con el que acredite la entrega de su cosecha al ingenio correspondientes (acta finiquito)



CARACTERÍSTICAS DEL APOYO

El apoyo se otorgara hasta por la cantidad de \$ ____ (____ 00/100M.N.) por tonelada de caña de azúcar entregada al _____ de acreditada con la debida (boleta, acta finiquito o documentos que acredite la entrega).

Una vez que el expediente de la solicitud se encuentre debidamente integrado, el apoyo será entregado dentro de los ____ días hábiles siguientes.

VENTANILLA AUTORIZADA

Los productores, deberán entregar solicitudes en:

Ventanillas receptoras de solicitudes

Oficina de atención	Nombre del responsable	Dirección	Teléfono	Correo electrónico
Dirección General de Agricultura	M. C. Ricardo Orozco Mark	Av. Atacomulco s/n Colonia Cantarranas, Cuernavaca, Mor.	7773121682	orozcomark61@yahoo.com.mx Ricardo.orozco@morelos.gob.mx

APERTURA DE CONVOCATORIA

Iniciara a partir del ____ al _____ de Diciembre del presente año

Cuernavaca, Mor., a 12 de diciembre de 2013.

ATENTAMENTE
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS

M. A. Roberto Ruiz Silva
Secretario de Desarrollo Agropecuario